



Municipalidad de Nono

Sarmiento N° 167 – Nono (Cba.)
Tel – FAX (03544) – 498293
municipalidad@nono.gob.ar
www.nono.gob.ar



DECRETO 113/2019

VISTO: La ordenanza n°965/2016 y la ordenanza 1063/2019.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo ha ejecutado la obra de “ampliación de veredas” en la calle Vicente Castro a la altura de 0 a 100, siendo necesario reglamentar el uso de la vereda ensanchada a los fines de permitir la correcta circulación peatonal resguardando la seguridad y estética urbana.

Que mediante el art. 4 de la ordenanza 965/2016 se establece que todo uso exclusivo del espacio público municipal requiere permiso expreso del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que por ello todo particular que ocupe con elementos el espacio público de vereda debe contar con el permiso respectivo.

Que la obra de ampliación de veredas se proyectó para que un sector de la misma sea posible colocar mesas y sillas para consumo en rubros gastronómicos y afines.

Que es necesario establecer con precisión los parámetros de ocupación.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal en virtud del art. 49 inc.1 y 19 de la ley 8102.-

EL INTENDENTE DE LA LOCALIDAD DE NONO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTICULO 1: APRUEBASE la reglamentación para el uso de veredas ejecutadas en el marco de la obra “ampliación de veredas” en la calle Vicente Castro a la altura de 0 a 100, conforme la Ordenanza n°965/2016, la que como anexo único forma parte integrante del presente decreto.-

ARTICULO 2: PROTOCOLICесе, DESE COPIA, PUBLIQUESE, CUMPLIDO ARCHIVESE.-

Nono, 26 de diciembre de 2.019



Municipalidad de Nono

Sarmiento N° 167 – Nono (Cba.)
Tel – FAX (03544) – 498293
municipalidad@nono.gob.ar
www.nono.gob.ar



ANEXO ÚNICO DECRETO 113/2019

Los comercios frentistas a los lugares habilitados de este ensanche de veredas, sector de losetas color negro, más la loseta de color blanco que se encuentra sobre la línea cordón vereda (desde ahora designado como sector de permanencia, ver gráfico 1), podrán ocuparlo previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) solicitada mediante, **solicitud de permiso de ocupación de veredas** donde se detallará el tipo, la cantidad, y la cualidad de los elementos que se deseen situar en el lugar.

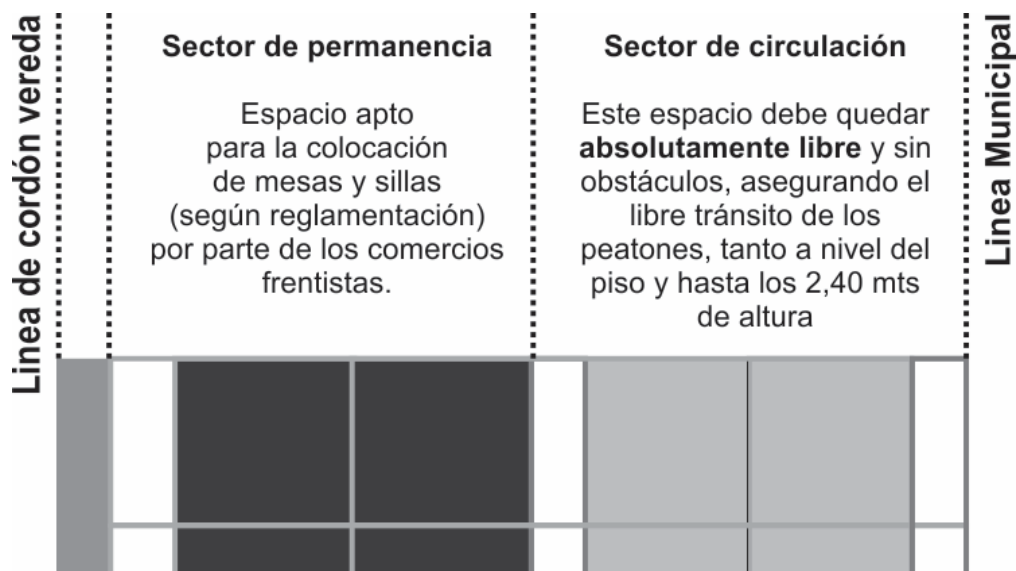


Gráfico 1

La cantidad de mesas y sillas serán determinadas por el municipio según los siguientes criterios:

- En los lugares donde el sector de permanencia sea **menor a 1,20 metros** se podrán colocar una mesa con dos sillas (lo que configuraría un grupo) dejando una separación entre cada uno de estos grupos no menor a 3 metros; el ancho de las mesas y sillas que se coloquen no podrán superar en ningún caso la medida equivalente al 80 % del sector de permanencia.
- En los lugares donde el sector de permanencia sea **mayor a 1,20 metros** se podrán colocar una mesa con 4 sillas (lo que configuraría un grupo) dejando una separación entre cada uno de estos grupos no menor a 1 metro; el ancho de las mesas y sillas que se coloquen como grupo no podrán superar en ningún caso la medida equivalente al 80 % del sector de permanencia.



Municipalidad de Nono

Sarmiento N° 167 – Nono (Cba.)

Tel – FAX (03544) – 498293

municipalidad@nono.gob.ar

www.nono.gob.ar



Los elementos a colocar en la vereda deberán guardar condiciones estéticas y materiales cercanas al estilo colonial, permitiéndose piezas o elementos de hierro forjado, cuero, madera, cerámica, o similares. De todas formas, estos elementos deberán ser autorizados en todos los casos por el Departamento Ejecutivo.-

Anexo único decreto 113.
Nono, 26 de diciembre de 2.019